

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000082

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CUSCO -PLAN COPESCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000790
N° E/M : 00072

Señores	:		R.U.C.	:	
Dirección	:				
Teléfono	:		Fax	:	
Email	:		Fecha	:	
Concepto	:	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA META 20			
Moneda : S/.					

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100380355	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	
			TOTAL

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO -PLAN COPESCO

- Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
LUGAR DE EJECUCION :
PROVEEDOR DEDICADO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

FECHA DE COTIZACION:

Atentamente;

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tengo impedimento para contratar en el Estado.
3. No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
4. Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.
5. De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.
6. Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.
7. En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.
8. De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al **correo electrónico**o a mi domicilio sito en
9. No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de ____ del 2026.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :

- RUC :

- ENTIDAD BANCARIA :

- CCI DE LA CUENTA BANCARIA :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal y sello, según corresponda**

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA:	SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ACTIVIDAD DEL POI:	META 20 :“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP.CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP.CU 1628-DV MOSOC-EMP.CU1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP.CU-1628 THUMI-ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2608099
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica para la **ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO** del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP.CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP.CU 1628-DV MOSOC-EMP.CU1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP.CU-1628 THUMI-ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", identificado con CUI **2608099**, en ese marco, en atinencia a lo establecido en la normativa vigente de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Elaborar el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR) CONFORME AL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, QUE PERMITA OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP.CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP.CU 1628-DV MOSOC-EMP.CU1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP.CU-1628 THUMI-ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI **2608099**

- Elaborar el PMAR en concordancia con las Opiniones Técnicas Vinculantes emitidas por el Ministerio de Cultura para los componentes Senderos y Videocámaras.
- Definir la metodología de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras.
- Establecer medidas preventivas, de mitigación y de manejo ante eventuales hallazgos arqueológicos.
- Sustentar técnica y normativamente el expediente para su evaluación y aprobación por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco.

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Actividades

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

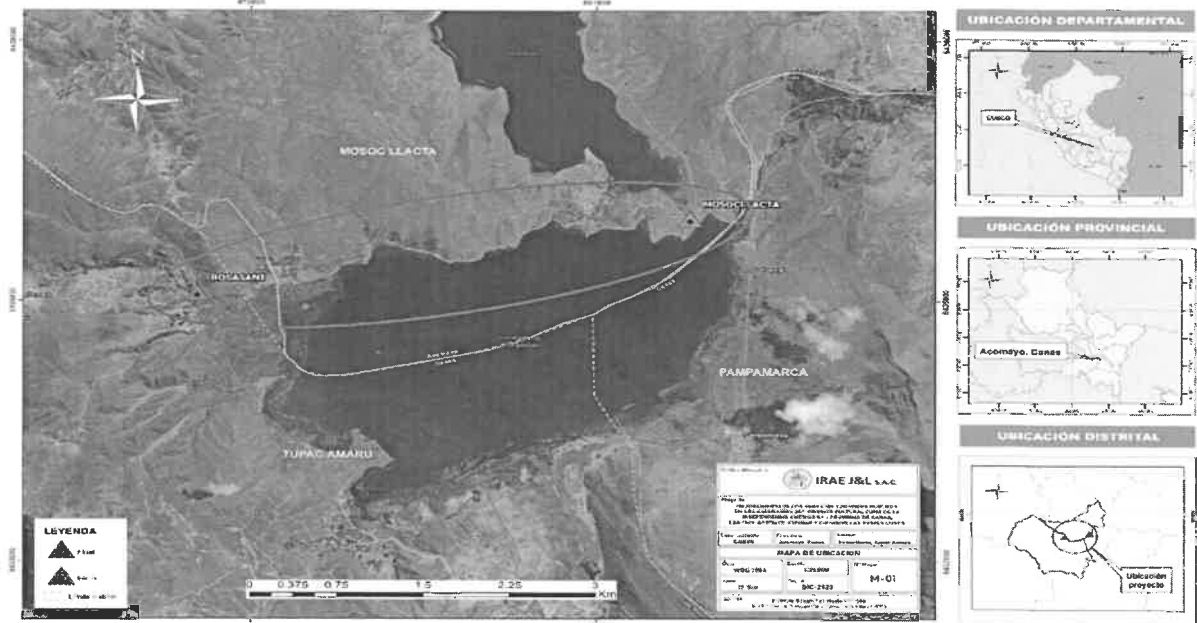
El proyecto vial denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP.CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP.CU 1628-DV MOSOC-EMP.CU 1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP.CU-1628 THUMI-ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI **2608099**, tiene como objetivo mejorar la transitabilidad vehicular en la zona, optimizando la conectividad y el desarrollo socioeconómico.

Ubicación:

- Departamento

- Provincia —: Acomayo
- Distrito —: Mosocllacta
- Sectores —: Mosocllacta – Thumi - Rosasani
- Zona del Proyecto —: 19 L

LUGAR	PROGRESIVA	NORTE (m)	ESTE (m)	Altura (msnm)	DISTANCIA (Km)
Inicio: Mosoc Llacta	0+000	8437434.072	233933.158	3824.00	5.356 km
Final: Rosasani	5+356	8436464.619	229669.387	3802.00	



3.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende la elaboración integral de un (01) Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) que abarque de manera conjunta los componentes Senderos Turísticos y Sistema de Videocámaras, de acuerdo al Reglamento de Intervención Arqueología RIA aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2025-MC, el cual deberá incluir, como mínimo:

- Revisión y análisis de las Opiniones Técnicas Vinculantes correspondientes a ambos componentes.
- Revisión del expediente técnico y documentación del proyecto.
- Reconocimiento de campo del área de intervención, de ser necesario.
- Elaborar el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP. CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP. CU 1628-DV MOSOC-EMP. CU 1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP. CU 1628 THUMI-ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2608099, diferenciando claramente los alcances y medidas específicas para cada componente de acuerdo al RIA y obtener el pronunciamiento del Ministerio de Cultura, absolver las observaciones que formule dicha entidad y atención de consultas dentro de los plazos establecidos.
- Subsanan toda observación que el Ministerio de Cultura pueda formular sobre el servicio adjudicado.
- Gestionar y obtener la Resolución del Ministerio de Cultura para la futura implementación.
- Estos términos de referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el Consultor efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del Servicio de Consultoría; si fuera el caso.

PLAN CPESOC - SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
Ing. Jesús E. Ortega Paiva
EVALUADOR ESPECIALISTA II (C)

SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Ing. Edson Jurio
Oscar Cárdenas
SUB DIRECTOR

- Durante el desarrollo del servicio el consultor deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances. La omisión de dicha comunicación, constituye falta del Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- El Consultor deberá participar de las reuniones de trabajo que el Titular del Proyecto convoque, debiendo participar necesariamente del jefe de Proyecto y/o Evaluador designado por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones.
- Elaboración de planos, registros gráficos y anexos técnicos exigidos por el Ministerio de Cultura.
- Absolución de observaciones formuladas por la autoridad competente hasta la obtención de la conformidad técnica.
- Presupuesto analítico, de la ejecución del PMAR.

3.3. ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Levantamiento y sistematización de información técnica y normativa.
- Definición de la metodología de monitoreo arqueológico en campo y gabinete.
- Realizar los pagos correspondientes de acuerdo al TUPA para la obtención de la resolución.
- Elaboración de medidas de prevención y manejo de hallazgos fortuitos.
- Elaboración del cronograma de monitoreo arqueológico.
- Preparación del expediente final del PMAR para su presentación ante el Ministerio de Cultura.

3.4. MARCO LEGAL

El servicio se ejecutará en estricto cumplimiento de la normativa vigente, entre la cual se considera:

- Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Decreto Legislativo N° 1003, que modifica el Art. 30 de la Ley 28296, que agiliza trámites para la ejecución de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM del 16/05/2013
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Código Civil.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
- Directivas y disposiciones vigentes del Ministerio de Cultura.
- Opiniones Técnicas Vinculantes emitidas para los componentes del proyecto.

IV. MODALIDAD DE PAGOS PARA SERVICIOS

A Suma Alzada.

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. CONFIDENCIALIDAD:

Los derechos de propiedad, derechos de autor, y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo del material producido bajo las estipulaciones del contrato, serán concedidos exclusivamente al PLAN COPESCO del Gobierno Regional Cusco. El solo hecho de hacer entrega formal de los productos derivados del servicio, significará la cesión de todos los derechos e uso por parte del Proveedor a la Entidad.

5.2. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha



información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar:

El servicio estará compuesto de trabajo en campo y gabinete, cuyo ámbito de intervención se detalla en el cuadro adjunto, contemplando el tramo de vía proyectado, y la zona de influencia directa para efectos del servicio.

LUGAR	PROGRESIV A	NORTE (m)	ESTE (m)	Altura (msnm)	DISTANCIA (Km)
Inicio: Mosoc Llacta	0+000	8437434.072	233933.158	3824.00	5.356 km
Final: Rosasani	5+356	8436464.619	229669.387	3802.00	

Fuente: Elaboración Propia 2025.

Región : Cusco
Provincia : Acomayo
Distrito : Mosollaqta

El trabajo de gabinete se desarrollará en oficinas que el consultor destine para tal fin.

6.2. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del servicio será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según corresponda, para ello el documento emitido por el consultor deberá tener el contenido necesario para ser derivado a la DDC CUSCO para su revisión y aprobación.

Una vez presentado, el informe será derivado, a través de la Dirección Ejecutiva, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a fin de continuar con el trámite administrativo y técnico correspondiente.

El plazo contractual establecido no incluye el tiempo que demande el proceso de revisión, validación, aprobación por el DDC para la emisión de la resolución de aprobación, por tratarse de procedimientos que dependen de terceros y se encuentran fuera del control directo del proveedor.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, debiendo responder por el servicio brindado. El contratista será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, logro oportuno de las metas previstas y la adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del vínculo contractual.
- El CONSULTOR será el único responsable de contratar y mantener vigentes los seguros que resulten necesarios para la ejecución del servicio. La integridad y seguridad del personal asignado constituye obligación exclusiva del CONSULTOR, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad derivada de la falta, insuficiencia o vencimiento de dichas pólizas. Asimismo, la Entidad no asume deber alguno de requerir, verificar o supervisar la contratación o vigencia de los referidos seguros, siendo esta labor de exclusiva competencia y obligación del CONSULTOR.
- La coordinación con otros componentes del proyecto se realizará sin generar duplicidad de funciones ni superposición de responsabilidades, limitándose a la validación de interfaces técnicas y compatibilidad funcional del componente senderos.
- Sera responsable de hacer el levantamiento de observaciones en ellos periodos establecidos en el RIA para la obtención de la aprobación de PMAR.
- Deberá cubrir con los gastos administrativos de presentación de acuerdo al TUPA de la DDC Cusco.

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- El área usuaria a través de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos será el responsable de las coordinaciones con el consultor.
- Conforme se vaya elaborando DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO CON RESTOS de los dos componentes anteriormente nombrados para la etapa de ejecución, que forma parte del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL DE CU 1628, CU 1629 Y R080258, TRAMOS: CU 1628 (EMP.CU 1627-EMP. CU 1629), CU 1629 (EMP.CU 1628-DV MOSOC-EMP.CU 1628), CU 1628 (DV MOSOC-THUMI), R080258 (EMP.CU-1628 THUMI-

Arq. Jesus Ortega Paiva
EVALUADOR ESPECIALISTA II (H)

Ing. Edson Junior
SUB DIRECTOR

ROSASANI), DISTRITO DE MOSOC LLACTA DE LA PROVINCIA DE ACOMAYO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2608099, se deberá llevar a cabo reuniones de coordinación entre el Consultor y el Área Usaria, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse.

- Brindar información concerniente a la proyección de la vía para la realización del PMAR.

7.2. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.2.1. Áreas que coordinarán con el proveedor

El contratista deberá mantenerse en coordinación con la Sub Dirección de Estudios y Proyectos.

7.2.2. Áreas responsables de las medidas de control

Área Usaria: Sub Dirección de Estudios y Proyectos.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica que cuente con registro nacional de proveedor en el capítulo de servicios vigente.
- RNP.
- Ficha RUC (Actividad relacionado al servicio en materia de contratación)
- Vigencia de poder, de corresponder
- No estar inhabilitado para proveer con el estado.
- DJ de no estar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

8.1. PERSONAL

Ítem	Cargo	Experiencia
1	Arqueólogo	Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios: Título de Licenciado en Arqueología Colegiado y Habilitado. Experiencia General: Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la colegiatura. Experiencia Específica: El contratista deberá acreditar la elaboración, como mínimo de tres (03) PMAR y/o Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para proyectos de transitabilidad vial, estos deberán ser acreditados con copias simples de contratos y resoluciones de aprobación emitidos por la DDC o Ministerio de Cultura.

NOTA: La acreditación de la experiencia, para todos los casos, se dará al momento de la cotización, para cuyo efecto se presentarán ordenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad, certificados de trabajo, constancias de trabajo y/u otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia presentada.

8.2. Experiencia del postor en la Especialidad

No corresponde

IX. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

El consultor presentará un (01) entregable, los cuales deberán ser remitidos en formato físico (04 copias originales y digital (editables en Word, Excel, AutoCAD y PDF).

PRODUCTO ESPERADO (ENTREGABLE ÚNICO)

El Consultor entregará un (01) producto final del Acto Resolutivo del Plan de Monitoreo Arqueológico, contenido del Expediente del PMAR.

CONTENIDO DETALLADO DEL PRODUCTO

Mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el trámite del PMAR deberá contar con lo siguiente:

- Presentar la solicitud de autorización para la ejecución del PMAR con infraestructura preexistente en la plataforma de los servicios en línea del Ministerio de Cultura, o por mesa de partes en versión impresa y digital (CD o DVD), el cual deberá contener la siguiente información:

- Datos generales del solicitante (Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. En el caso de personas jurídicas, dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal, indicando el número de RUC y el número de partida registral).

- b) Declaración jurada suscrita por el director del proyecto, indicando número de colegiatura, de habilitación, y compromiso de no afectación al patrimonio cultural.
- c) Declaración jurada suscrita por el titular del proyecto, indicando el compromiso de financiamiento, y de no afectación al patrimonio cultural.
- d) Número de constancia y fecha de pago.

ii. Información técnica mediante formulario o documento suscrito por el director propuesto que contenga:

- e) Información general del proyecto (nombre, modalidad, y procedencia, tipo de obra, nivel de intervención, ubicación, generalidades y/o alcances del proyecto y, de ser el caso, actividades desarrolladas con anterioridad en el área del proyecto).
- f) Descripción técnica del PMAR (objetivos y fines, antecedentes arqueológicos e históricos de la zona del proyecto, descripción específica de la obra a ejecutar indicando la actividad de ingeniería en cuyo marco se aplicará la intervención arqueológica, metodología a aplicar en campo y gabinete, metodología para las zonas intermareal y subacuática, extensión a monitorear, personal del proyecto y cronograma).
- g) Medidas de mitigación y/o prevención, propuestas al PMAR.

iii. Planos perimétrico y de obras programadas del área de la intervención arqueológica, presentados en formato .dwg, correctamente georreferenciados en coordenadas UTM, Datum WGS 84, conteniendo la siguiente información: escalas numérica y gráfica, las cuales deben guardar relación con el grillado, membrete, cuadro de datos técnicos, ya sea en área y/o longitud (con vértice, lado y/o progresiva, distancia, coordenadas este y norte, área, perímetro, longitud, y servidumbre), suscritos por el profesional competente, en versión impresa y digital, de acuerdo a los modelos aprobados, según correspondan.

Los documentos técnicos especificados en los planos deben expresarse y representarse en unidades de medida de acuerdo a la naturaleza de la obra. De preferencia, para casos como la implementación de líneas de transmisión, carreteras, tuberías de agua y desagüe, gasoductos, canales, y obras semejantes, debe expresarse longitudinalmente en metros (m) o kilómetros (km), indicando su respectiva servidumbre en metros. Tratándose de predios, áreas de concesión minera, represas, y otros que lo requieran, las áreas se expresarán en metros cuadrados (m²) o hectáreas (ha), con su perímetro correspondiente en metros.

iv. Documentación gráfica (fotografías panorámicas y a detalle e imágenes satelitales) que permita el reconocimiento de la infraestructura preexistente.

Adicional a ello el consultor deberá presentar, el presupuesto analítico, para la ejecución del PMAR.

El entregable se presentarán por mesa de partes presencial del PLAN COPESCO en un plazo establecido, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. De existir observaciones, las mismas serán remitidas al proveedor para su levantamiento inmediato, para tal efecto, se le otorgará un plazo razonable acorde a la normativa aplicable.

ENTREGABLES	PRODUCTO	PLAZO
Único Entregable	UNICO ENTREGABLE: ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL PMAR.	Hasta los 35 DÍAS computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Una vez realizada los dos ENTREGABLES recibirá CONFORMIDAD TÉCNICA A LA FINALIZACIÓN por parte de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos.

Todos los juegos deberán estar firmados por el profesional correspondiente y el proveedor de corresponder.

El servicio presentará la versión final de los ENTREGABLES en archivadores A-4, con carátulas plastificadas para facilitar la ubicación de los documentos. Se presentará en cuatro (04) originales, debidamente suscritos por EL CONSULTOR y/o su equipo técnico. Además, presentará el estudio en medio magnético (CD-DATOS), conteniendo los siguientes archivos en carpetas diferenciadas: Único Entregable final en archivos editables (formato nativo como Word, Excel, shapesfile

PLAN COPESCO
Arq. Jesús E. Ortega Pajón
EVALUADOR ESPECIALISTA
U/e

AutoCAD, Ms Project, backup S10 y o formato nativo de software de presupuesto etc.). Único Entregable final en archivos escaneados conteniendo la firma del CONSULTOR y el profesional respectivo.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del ÁREA USUARIA – SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. La conformidad del servicio se otorgará únicamente cuando los entregables cumplan íntegramente con lo establecido en el presente Término de Referencia y a la emisión de la resolución de aprobación por parte de la DDC, el cual tendrá el visto o bueno del DSLT.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. Forma de pago: El pago será único, a la aceptación del entregable por parte del área usuaria previa conformidad la Sub Dirección de Estudios de la Dirección de Gestión de Inversiones.

ENTREGABLES	PRODUCTO	% A PAGAR
Único Entregable	ENTREGABLE: ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL PMAR.	100.00%

El esquema de pagos establecido guarda proporcionalidad con la complejidad, esfuerzo técnico y nivel de responsabilidad de cada entregable, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa conformidad del Área Usuaria.

11.2. Condiciones de pago:

El pago se efectuará a la conformidad técnica del entregable correspondiente, previa presentación de los ejemplares solicitados y la documentación siguiente:

- Factura electrónica (para personas jurídicas) o Recibo por Honorarios Electrónico (personas naturales).
- Carta de cuenta interbancaria.
- Vigencia de poder, de corresponder.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado durante un (1) año, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte del Plan COPESCO, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

XIII. PENALIDADES

13.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

13.2. Otras Penalidades

No corresponde.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

En el marco de la contratación del servicio se deberán identificar y evaluar los riesgos que puedan presentarse a lo largo del proceso contractual, con especial atención a la etapa de ejecución. La gestión de riesgos deberá orientarse a reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de eventos negativos como retrasos por falta de información de campo, uso de metodologías inapropiadas o equipos no calibrados y, a su vez, a potenciar los aspectos positivos que garanticen la

calidad técnica del estudio. Esta gestión contribuirá al cumplimiento de la finalidad pública del servicio, asegurando una adecuada calidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

Riesgo	Prioridad	Estrategias de Gestión				Acciones a realizar	Asignar riesgo	
		Mitigar	Evitar	Aceptar	Transferir		Entidad	Contratista
Observaciones técnicas por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos https://www.gob.pe/39930-obtener-autorizacion-para-realizar-plan-de-monitoreo-arqueologico-pmar .	Muy Alta		X			Establecer el contenido mínimo que será solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco., https://www.gob.pe/39930-obtener-autorizacion-para-realizar-plan-de-monitoreo-arqueologico-pmar .		X
Incumplimiento del consultor en plazos establecidos para subsanación de observaciones por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	Muy Alta		X			Se le solicita al consultor cumplir con realizar el seguimiento constante del trámite hasta la obtención de la emisión del acto resolutorio.		X
Rechazo de la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - PMAR	Media		X			Se cuenta con la opinión favorable, de la DDC, en el cual se recomienda la implementación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - PMAR.	X	X
Demoras en la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - PMAR	Muy Alta			X		Se establece que el consultor deberá realizar el seguimiento constante a la obtención de la Resolución y el pago se le realizará a la entrega del mismo.	X	X

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Arq. Jesús Ortega Paiva
EVALUADOR ESPECIALISTA
(II) (e)

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación las partes pactan el trato directo y la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

XVIII. SANCIONES:

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, cuando incurran en las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del artículo 87°, de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. ANEXOS (de corresponder)

No corresponde



[Handwritten signature]

Firma y Sello Responsable del Área Usuaria